

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 56

23 de marzo de 2015

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Social núm. 2 de Castellón .....	2
Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Teruel .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	3
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	3
Gea de Albarracín, Perales del Alfambra y Comarca Cuencas Mineras .....	4
Orrios y Torrijas .....	5
Lidón.....	6
Corbalán, Escucha y Montalbán .....	7
Torres de Albarracín y Cañada de Benatanduz.....	8
Moscardón, Torrijas y Andorra.....	9
Torrecilla de Alcañiz .....	15
Alcorisa.....	19
Exposición de documentos .....	20
<b>NO OFICIAL</b>	
Comunidad de Regantes de Valbona .....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL**

---

Núm. 63.004

Secretaría General

Por resolución de 16/01/2015 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 361/2014 impuso D. CESAR HERRERAS GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido era C/ SANTA CATALINA 13 1, de VALENCIA, una multa de TRESCIENTOS UNO (301) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 63.002

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CASTELLÓN

EDICTO

Mª CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001041/2014 a instancias de ADRIAN MIHAI FLANGEA contra MARMA CONVERT SL y FOGASA en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente se cita a MARMA CONVERT SL, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 de mayo de 2015 a las 11,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En CASTELLON, a veintitrés de febrero de dos mil quince.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Núm. 63.021

JUZGADO CONTENCIOSO/ADMTVO. Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

En este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO número 22/2015-JR seguido a instancias del AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO contra D. SALVADOR ABAD CABELLO, (fallecido), en los que, por diligencia de ordenación del día de la fecha 11 de marzo de 2015 se ha acordado de oficio remitir para su inserción en el BOP de Teruel la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACION SECRETARIA JUDICIAL SRA. MARIA GRACIA MARTINEZ BLANCO  
En TERUEL, a once de Marzo de dos mil quince.

Presentada por el AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO solicitud de autorización judicial de entrada en inmueble sito en Calle Tremedal nº 66 de la localidad de Albalate del Arzobispo, del que es titular el fallecido D. SALVADOR ABAD CABELLO, con el fin de proceder a la ejecución forzosa de realizar pared o muro preciso de este solar para sujetar y consolidar la zona trasera, según informe de la Arquitecta municipal, y, acompañándose a dicha solicitud el expediente administrativo correspondiente visto que cumple los requisitos formales previstos en la Ley, habiéndose subsanado los defectos advertidos en el escrito presentado, acuerdo:

- Dar traslado al Ministerio Fiscal, y a los posibles herederos legales del fallecido D. SALVADOR ABAD CABELLO, para alegaciones por plazo de DIEZ DIAS, con copias de la solicitud y documentos. Y siendo desconocidos los herederos de D. SALVADOR ABAD CABELLO líbrense los oportunos edictos que se fijaran en el tablón de edictos de este Juzgado y publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, expidiéndose a tal efecto los oportunos despachos.

**MODO DE IMPUGNACION:**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de Cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación. La Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación a los desconocidos hrederos de D. Salvador Abad Caballero, se expide el presente edicto para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Doy fe.

En Teruel, a 11 de marzo de 2015.-La Secretario Judicial, M<sup>a</sup> Gracia Martínez Blanco.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 62.990

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Patrimonio

Habiéndose comprobado la existencia de un error material en el párrafo primero del anuncio publicado el día 6 de marzo de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, núm. 45, pág. 15, referente a la apertura del procedimiento de concurso público para el arrendamiento de local de negocio de propiedad municipal sito en Avda. Sagunto, n.º 8 de esta Ciudad, en el denominado "Mercadillo del Ensanche" al señalar como destino "peluquería de caballeros", cuando debe señalar "papelería".

El plazo de quince días naturales para la presentación de las ofertas comenzará a computarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Teruel, a 11 de marzo de 2015.- La Técnico de Patrimonio, Marta Rodríguez Álvarez.

Núm. 62.889

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 20/2015/LAC-2014-GU, a instancia de ADA DISTRIBUCIONES TECNICAS SL solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de ALMACEN DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PARA PROCESAMIENTO DE VIDRIO en local sito PLATEA PARCELA 1 ZONA LI-2 NAVE 9, de esta Ciudad.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideraran notificados por el presente anuncio.

Teruel, 2 de marzo de 2015.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 62.997

## GEA DE ALBARRACÍN

De conformidad con lo establecido en el informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en su sesión de fecha 1, dictando informe favorable a las bajas de oficio, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

ACEVEDO ORTIZ, ALEXANDER ALBERTO Con Tarjeta de Residencia nº X9521858L

Que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que Ud. no reside en el domicilio en el que figura inscrito en la hoja padronal, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de a Entidades Locales(en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en e artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio, en el B.O.P., para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento de Gea de Albarracín, las alegaciones necesarias, o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en le domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Gea de Albarracín, 11 de marzo de 2015.- El Alcalde, Fdo. Manuel Alamán Ortiz.

Núm. 63.078

## PERALES DEL ALFAMBRA

El Pleno del Ayuntamiento de Perales del Alfambra en sesión celebrada el día 29/01/2015, acordó dar conformidad y aceptar el documento del Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Altiplano de Teruel, aprobado inicialmente mediante Orden de 25 de Noviembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, manifestar y dar conformidad de forma expresa al carácter vinculante de las Normas Urbanísticas del Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Altiplano de Teruel así como de las determinaciones contenidas en la documentación escrita y gráfica correspondiente al municipio de Perales del Alfambra y Aprobar inicialmente la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Perales del Alfambra, de conformidad con la documentación contenida de forma específica para este Ayuntamiento en el Programa de Coordinación de los municipios de la Mancomunidad del Altiplano aprobado inicialmente por Orden de 25 de noviembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Perales del Alfambra, 13/03/2015.- EL ALCALDE, Jesús Jaime Polo Ortín.

Núm. 63.091

## COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Habiéndose detectado la existencia de un error aritmético en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio económico 2015 de la Comarca de Cuencas Mineras, publicado en este Boletín en fecha 17 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, donde dice:

"CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 267.916,27"

Debe decir:

"CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 276.916,27"

En Utrillas, a 17 de marzo de 2015.- El Presidente, Fdo: José María Merino Abad.

Núm. 63.100

### ORRIOS

El pleno del Ayuntamiento de ORRIOS en sesión celebrada el 20 de enero de 2015 acordó lo siguiente:

-Dar conformidad y aceptar el documento del Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Altiplano de Teruel, aprobado inicialmente mediante Orden de 25 de Noviembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

- Aprobar inicialmente la revisión de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de ORRIOS de conformidad con la documentación contenida de forma específica para este Ayuntamiento en el Programa de Coordinación de los municipios de la Mancomunidad del Altiplano aprobado inicialmente por Orden de 25 de noviembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

-Por razones de economía procesal, eficiencia e identidad de contenidos considerar que los trámites relativos a la información pública, informes sectoriales y audiencia que dispone el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón se están realizando con el trámite de Información Pública del Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 2 de diciembre de 2014.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón

En Orrios a 13 de marzo de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO. Daniel Marzo Blasco.

Núm. 63.000

### TORRIJAS

Previa autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, del Gobierno de Aragón, y tras la aprobación de los Pliegos de Condiciones que han de regirla, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2.015, se ANUNCIA PUBLICA SUBASTA para la enajenación de los aprovechamientos de MADERA, del Monte TO210, denominado "El Pinar Alto" de propios de este Ayuntamiento, integrado en el CUP, correspondientes al Plan Ordinario de 2015, que a continuación se indican:

LOTE 16/2015.- Integrado por 1.074 pies de Pino silvestre (*Pinus sylvestris* (686) y Pino Laricio (388) .

TASACION BASE.- 18.000,00 euros no incluido el IVA aplicable.

PRECIO INDICE.- 22.500,00 euros, no incluido el IVA aplicable.

Pliego de Condiciones.- Se podrá examinar en días y horas hábiles, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que durante dicho plazo no se presentase reclamación alguna, los Pliegos de Condiciones se considerarán definitivamente aprobados.

Presentación de Propositiones.- En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 14'00 horas del día de finalización del plazo. El plazo finaliza a los 26 días hábiles de la publicación de este anuncio en el B.O.P. TE, si es sábado el plazo finalizará el lunes.

En caso de que durante el plazo de exposición al público de los Pliegos de Condiciones se presentasen reclamaciones contra los mismos, automáticamente se suspendería la licitación, hasta tanto no se resolviesen las mismas.

Apertura de Propositiones.- En el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 19 de Mayo de 2015 a las 12:00 horas.

Garantías.- La Fianza Provisional para participar en estas subastas será del 2 por 100 de la Tasación Base. La Fianza Definitiva será del 5 por 100 sobre precio de adjudicación.

Documentación.- La documentación que deberá acompañar a cada proposición, en sobre aparte, es la establecida en los Pliegos de Condiciones, debiendo contener, en todo caso:

a).- Justificante de constitución en Tesorería Municipal del importe de la Fianza Provisional.

b).- Documento que acredite la identidad del licitador, y de actuar en representación de Sociedad o persona jurídica, escritura de poder bastanteada.

c).- Documento de calificación empresarial.

d).- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la LCAP.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición por Lote que, una vez admitida, no podrá ser retirada.

Pagos.- Se realizarán de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Gastos.- Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, tasas, y demás gastos que originen la celebración de las presentes subastas. Sobre los precios de adjudicación los rematantes deberán abonar el importe correspondiente por IVA.

Plazo de Ejecución de los Aprovechamientos.- Será de 18 meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, sin perjuicio de los períodos de veda que se establezcan en los presentes pliegos, y en particular lo fijado en la condición 17ª.

Leñas.- Las leñas de copa quedan excluidas del aprovechamiento.

Otras Condiciones.- Respecto a la cubicación y arrastre de la madera, limpieza de la zona de corta, época de corta y extracción de la madera, se estará a lo regulado en los Pliegos de Condiciones.

Segundas Subastas.- De quedar desierta alguna de las subastas objeto de este anuncio, se celebrarán unas segundas, bajo los mismos tipos, condiciones, a la misma hora y lugar, a los DIEZ DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, sin necesidad de nuevo anuncio.

Disposición final.- El contrato se celebrará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no podrá pedir alteración de precio ni indemnización por causa alguna.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, mayor de edad, y con D.N.I./N.I.F. número \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), como acredito por \_\_\_\_\_), tomo parte en la Subasta del aprovechamiento de Madera, Lote \_\_\_\_\_, del Monte 210, denominado "El Pinar Alto", de propios del Ayuntamiento de Torrijas, convocada por el mismo, según anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, a realizar en el año 2014 y ACEPTO INCONDICIONADA E INTEGRAMENTE cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones por el que se rige, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP, ofreciendo la cantidad de

\_\_\_\_\_, (en número y letra) EUROS.

(Lugar, fecha y firma)

En Torrijas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: D. Joaquín Durbán López.

Núm. 63.101

LIDÓN

El pleno del Ayuntamiento de Lidón en sesión celebrada el 19 de enero de 2015 acordó lo siguiente:

- Dar conformidad y aceptar el documento del Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Altiplano de Teruel, aprobado inicialmente mediante Orden de 25 de Noviembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

- Aprobar inicialmente la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de LIDON de conformidad con la documentación contenida de forma específica para este Ayuntamiento en el Programa de Coordinación de los municipios de la Mancomunidad del Altiplano aprobado inicialmente por Orden de 25 de noviembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

- Por razones de economía procesal, eficiencia e identidad de contenidos considerar que los trámites relativos a la información pública, informes sectoriales y audiencia que dispone el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón se están realizando con el trámite de Información Pública del Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 2 de diciembre de 2014.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón

En Lidón a 11 de marzo de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO. Joaquín P. Juste Sanz.

Núm. 63.010

CORBALÁN

El Ayuntamiento de Corbalán, promueve realizar "la Creación de Espacios Deportivos en el paraje la Fuente Redonda", referencia catastral 44084A004001010000QR y 4484A004000910000QG, las actuaciones a desarrollar se trata de construcciones que cabe considerar de interés público, social y que deben emplazaren suelo no urbanizable y conforme a los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, se somete dicha memoria valorada redactada por el ingeniero de caminos Alejandro Jiménez Gómez, a información pública para que pueda ser examinado por el plazo de veinte días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial Provincia de Teruel, para que toda persona interesada pueda presentar reclamaciones.

Corbalán, 10 de marzo de 2015.-El Alcalde, Vicente Felipe González Casas.

Núm. 63.107

ESCUCHA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de fincas y derechos que constan en el objeto, para destinarlo a Centro productivo de la actividad de fertilizantes orgánicos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora y obtención de información en Ayuntamiento de Escucha, con domicilio en: C/ Carretera nº 2, de Escucha, CP 44770.Teléfono: 978757925. Fax: 978756791.Correo electrónico: secretaria@aytoescucha.com

2. Objeto del contrato. ENAJENACIÓN DE LAS FINCAS RÚSTICAS Nº 37, 38, 39, 40, 41, 42 Y 3 NAVES CONSTRUIDAS EN LAS MISMAS, DEL POLÍGONO 2, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA. Y LOS DERECHOS SOBRE LAS SUPERFICIES DE LAS PARCELAS 24,25,26,43,44 y 78 QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA..

3. Tramitación ORDINARIA y procedimiento SUBASTA

4. Importe del contrato: 146.335,52 euros más IVA

5. Presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el Pliego de condiciones económico administrativas En Escucha, a 17 de marzo de 2015.- Alcalde-Presidente, Fdo. : Francisco Javier Carbó Cabañero.

Núm. 63.005

MONTALBÁN

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial y la correspondiente licencia urbanística para la Instalación de un apoyo metálico para centro de transformación intemperie y línea subterránea de BT, para suministro a centro forestal, en Polígono 28, parcela 496 del término municipal de Montalbán, calificado como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Montalbán, a 10 de marzo de 2015.- Alcalde-Presidente, Fdo.: Manuel Javier Navarro Gascón.

Núm. 63.012

### TORRES DE ALBARRACÍN

Por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de marzo de 2015, se adjudicó el contrato de obras consistentes en 4ª FASE RESIDENCIA PAR ALA TERCERA EDAD, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN
- b) Dependencia que tramita el expediente. SECRETARIA
- c) Número de expediente.01/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. CONTRATO DE OBRAS
- b) Descripción. 4º FASE RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. ORDINARIA
- b) Procedimiento. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 84118,18 € + 17664,82 €. Importe total: 101783,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación.02/03/2015
- b) Fecha de formalización del contrato.09/03/2015
- c) Contratista. RAFAEL CIVERA LOZANO

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 70687,55 € + 14844,39 € por 21% IVA. Importe total 85531,94 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Menor Precio, Menor plazo de ejecución y obras realizadas de igual categoría

En Torres de Albarracín, a 09 de Marzo de 2015.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Marti Muñoz.

Núm. 63.013

### CAÑADA DE BENATANDUZ

El expediente 1/2014 de Modificación Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de La Cañada de Benatanduz para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de noviembre de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:



Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.445,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	6.585,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	26.873,40
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Aumentos	43.303,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	19.430,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	23.873,40
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	43.303,40

Disminuciones de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cañada de Benatanduz a 11-03-2015.-El Alcalde, Juan Antonio Montserrat Plana.

Núm. 63.016

## MOSCARDÓN

RECTIFICACION DE ERROR en BOPTE nº 42 de fecha 03 Marzo 2015 Nº Anuncio 62663 Órgano Emisor Ayto. de Moscardón

Donde dice: Tasación Base: 8800,00 Euros (34,00 €/m<sup>3</sup>)

Debe decir: Tasación Base: 8800,00 Euros (22,00 €/m<sup>3</sup>)

En Moscardón a 10 de marzo 2015.- EL ALCALDE, Fdo. Manuel Murciano Vicente.

Núm. 63.017

## TORRIJAS

Aprobada inicialmente la modificación de la Delimitación del Suelo Urbano nº 2 , por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo del 2015, de conformidad con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Torrijas, a 10 de Marzo de 2015.- El Alcalde, Fdo.: D.Joaquín Durbán López.

Núm. 63.018

## ANDORRA

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, se ha resultado aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones en materia de Ayuda al Desarrollo, Acción Social y Mujer, para el ejercicio 2015, así como realizar convocatoria pública al objeto de que las personas y entidades interesadas puedan solicitarlas.

Se podrán presentar solicitudes en el registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPT, y deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Andorra.

Andorra, a 5 de marzo de 2015.- La Alcaldesa, Fdo.: Sofía Ciércoles Bielsa.

## ANEXO

## BASES QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2015

PRIMERA: Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Andorra para el ejercicio 2015, destinadas a promover la realización de actividades por Asociaciones debidamente inscritas y con domicilio social en Andorra en materia de acción social durante el citado ejercicio.

SEGUNDA: Podrán ser beneficiarios de subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que gestionen y colaboren en la prestación de servicios sociales especializados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el municipio de Andorra.

Que la entidad solicitante figure debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones

c) Que tenga domicilio social o establecimiento abierto en Andorra.

TERCERA.- La Convocatoria se financia con cargo al Presupuesto General Municipal, ejercicio 2.015

CUARTA: Podrán ser objeto de subvenciones los programas referidos a los siguientes sectores específicos que se enumeran a continuación:

1. Personas mayores.

2. Drogadicción y alcoholismo.

3. Menores.
4. Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
5. Minorías étnicas.
6. Colectivos con especiales problemas de marginación.

En ningún caso serán subvencionables los gastos ordinarios de funcionamiento de la Asociación ni los gastos destinados a inversiones en equipamiento o adquisición de inmuebles.

QUINTA: La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social.

SEXTA: Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia debidamente cumplimentada, suscrita por el representante legal, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Andorra.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva del ámbito de actuación y de los fines de la asociación o institución así como los servicios y actividades prestadas por la misma o que se pretenden realizar.
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de toda índole que comporta la realización de la actividad propuesta.
- Descripción de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención en modelo oficial.
- Lugar de realización de la actividad.
- Declaración jurada de no haber solicitado ayuda económica o subvención a otras Instituciones Públicas o Privadas para la realización del mismo Proyecto o en su caso declaración de la cuantía concedida e institución concedente.

- Copia compulsada de los Estatutos e inscripción de la Asociación en el Registro de asociaciones.

Las solicitudes, así como todos los documentos señalados más arriba deberán ser presentados ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andorra.

SEPTIMA: Las solicitudes de subvención que se formulen con arreglo a las presentes bases, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes, en plazo de 20 días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

OCTAVA: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente sin más trámite. Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base quinta, a excepción del relativo a la descripción de la actividad para la que se solicita la subvención.

NOVENA: Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social quien podrá solicitar informe al Centro Municipal de Servicios Sociales, en el cual se definirán los criterios seguidos para realizar su propuesta.

DECIMA: El acuerdo de otorgamiento corresponderá al Pleno o a la Junta de Gobierno Local por delegación de éste. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

UNDECIMA: Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

- 1.- Hacer constar en toda documentación, información o publicidad que en la actividad colabora el Ayuntamiento de Andorra.
- 2.- Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- 3.- Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

DUODECIMA: La subvención acordada se abonará previa justificación de la inversión realizada, para lo cual deberán presentarse los siguientes documentos:

- Original o copia compulsada de Certificación expedida por el representante legal de la Entidad destinataria de la subvención, acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se acordó la subvención y de que el importe acordado irá destinado a la compensación de los gastos cuyas facturas se presentan como justificantes.
- Originales o fotocopias debidamente compulsadas de facturas correctamente emitidas, contando las mismas con los siguientes requisitos:
  - Número de factura.
  - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e IVA o bien la expresión IVA incluido.

- Lugar y fecha de su emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto originales o fotocopias debidamente compulsadas de "recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dichos recibís no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En dichos "recibís" deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total.

- Lugar y fecha de su emisión.

Las facturas o justificantes deberán referirse al ejercicio objeto de la convocatoria.

Toda la documentación justificativa señalada anteriormente deberá ser presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andorra antes del día 15 de diciembre del año en curso.

En ningún caso se admitirán justificantes de gastos de mantenimiento de la sede social de la entidad, puesto que lo que se subvenciona son actividades concretas y no el funcionamiento ordinario.

## BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER PARA EL AÑO 2015

El Ayuntamiento de Andorra en su política de mujer convoca ayudas a las actividades desarrolladas por asociaciones y entidades de la localidad, para el ejercicio 2015.

PRIMERO.- Destinatarias de las subvenciones:

Asociaciones domiciliadas o con sede en Andorra, que tengan previsto realizar proyectos o actividades en relación con los señalados en el punto 2 de estas bases.

SEGUNDO.- Proyectos de actuación:

1. Aquellos programas acordes en el plan de acción Positiva para las mujeres.

2. Promover el asociacionismo y la participación de las mujeres en la vida política, económica, social, cultural y educativa, así como la participación activa en la toma de decisiones.

3. Potenciar la educación y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4. Promover la solidaridad hacia las mujeres de Países en desarrollo.

En ningún caso serán objeto de subvención, los gastos ordinarios del funcionamiento de la asociación ni los gastos destinados a inversiones en equipamiento o adquisición de inmuebles.

TERCERO.- El pago de estas subvenciones irá a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Andorra para el año 2015.

CUARTO.- Documentación necesaria:

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Andorra.

b) Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su DNI.

c) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de Registro correspondiente y fotocopia del CIF/NIF.

d) Proyecto en el que figuren:

- Programas a realizar

- Descripción de los objetivos

- Método de trabajo

- Plazo de ejecución

- Presupuesto total y desglosado de los gastos previstos

- Recursos humanos y económicos con los que se cuenta

e) Hacer constar si se ha solicitado alguna otra subvención para la misma finalidad y en su caso, el organismo al que se ha dirigido y el estado de su tramitación, o declaración jurada de no haber solicitado subvención alguna para el programa.

QUINTO.- Presentación de solicitudes:

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación en el BOP.

2. Si las solicitudes de subvención no viniesen cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane el defecto en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o a través de las vías establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Criterio de valoración

La selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) La acción propuesta, valorándose el número de personas beneficiarias, el coste del proyecto, la participación de la entidad de dicho coste y la amplitud geográfica de la acción.

b) La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por las entidades solicitantes.

c) Elementos innovadores de los programas y que no estén siendo desarrollados por otras entidades públicas.

d) El grado de cumplimiento de los programas o actividades previamente subvencionadas.

SÉPTIMO.- Comisión Evaluadora.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión Informativa correspondiente.

OCTAVO.- Resolución.

El acuerdo de otorgamiento corresponderá al Pleno o a la Junta de Gobierno Local por delegación de este.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

NOVENA.- Requisitos de la concesión.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en el presente convocatoria:

1. Hacer constar en toda documentación, información o publicidad, que en la actividad colabora el Ayuntamiento de Andorra.

2. Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

3. Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

DÉCIMA.- Justificación y pago.

La subvención acordada se abonará previa justificación de la inversión realizada, para lo cual deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Originales o fotocopias debidamente compulsadas de facturas correctamente emitidas.

2. También podrán ser admisibles como justificantes del gasto, originales o fotocopias de "recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dichos recibís no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En dichos "recibís" deberán figurar los siguientes datos:

- Nombres y apellidos, NIF y domicilio, tanto del expedidor como el destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total.

- Lugar y fecha de emisión.

Las facturas o justificantes deberán referirse al ejercicio objeto de la convocatoria.

Toda la documentación justificativa señalada anteriormente deberá ser presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andorra antes del día 15 de Diciembre del año en curso.

UNDÉCIMA. Disposición Final.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma supletoria el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

## BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2015 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO

Primera.- El Ayuntamiento de Andorra, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.

Dichas subvenciones se concederán a través de una única convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días siguientes al de publicación de estas bases en el BOP.

Segunda.- Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de la solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del Tercer Mundo.

Tercera.- Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones o Asociaciones legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico al de 2014.

b) Se tendrá en cuenta la vinculación de la organización o personas al municipio de Andorra.

c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.

d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Cuarta.- Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en los siguientes sectores:

1. Proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas en países del Tercer Mundo.
2. Programas de desarrollo específico que contribuyan a la consecución de un desarrollo sostenido en los países del Tercer Mundo.
3. Programas de ayuda humanitaria dirigida a refugiados, desplazados y retornados.

A los efectos de la presente convocatoria se entienden como necesidades básicas las relacionadas, prioritariamente, con la alimentación, la vivienda, la salud, los servicios sociales, la educación y las pequeñas infraestructuras.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritarios a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización debiendo estar en todo caso finalizados como máximo doce meses después de la aprobación de la subvención.

Sexta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- El grado de aceptación por el Ayuntamiento del proyecto presentado.
- El desarrollo del programa por personal con capacidad organizativa en relación al proyecto presentado.
- Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.
- Duración y continuidad de las actividades.
- Adecuación de medios y recursos a los objetivos propuestos.
- Capacidad económica autónoma.

Séptima.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Octava.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Andorra, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

1. Título del proyecto.
2. Objetivos y resultados previstos.
3. Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
4. Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
5. Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
6. Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
7. Beneficiarios del proyecto.
8. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
9. Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si en la financiación del proyecto participan otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié, en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que corresponde, original o bien copia compulsada.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria de actividades recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada, debidamente fechada y firmada.
- Documento extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.
- Original o copia compulsada de declaración jurada indicando que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Andorra.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Novena.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas mediante estudio y propuesta elevada por la Comisión Informativa de Salud, Servicios Sociales y Acción Social.

Décima.- Corresponderá al Pleno, o a la Junta de Gobierno Local por delegación de éste, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones que se otorguen con arreglo a las mismas. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

Undécima.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento, por el Ayuntamiento de Andorra o personas que éste designe. A tal efecto la entidad subvencionada deberá facilitar, con diligencia, el acceso a la sede o delegación social, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

(Efectuado el pago de la subvención, la organización subvencionada, inmediatamente, expedirá certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida. De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud).

Duodécima.- En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, pudiendo cada organización solicitar el anticipo del abono de un máximo del 75% de la misma, el cual podrá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera.- Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento por la correspondiente ONG, Fundación o Asociación, dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización.

- Se deberá presentar al Ayuntamiento justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado y facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada. La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc. directamente derivados del proyecto subvencionado.

- La documentación prevista será revisada por el Ayuntamiento de Andorra para su posterior conformidad.

Decimocuarta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

1. Cuando el proyecto no se llevase a cabo.

2. Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Andorra.

3. Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Corporación Municipal, según juicio discrecional de la misma.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

Núm. 63.022

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, , contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de Enero de 2015, de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, del registro, y de la tasa por expedición de licencias, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con los artículos 130 y siguientes del Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, y los correspondientes del texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada , cuyo tenor literal es el siguiente:

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, DEL REGISTRO Y DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA.

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y aplicación en el municipio de Torrecilla de Alcañiz de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y su desarrollo, según el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y otros no clasificados como tales.

### Artículo 2. Definición.

1. A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

1). Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

2). Marcado carácter y gran valor.

3). Pelo corto.

4). Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

5). Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas.

6). Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

7). Cuello ancho, musculoso y corto.

8). Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

9). Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

2. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

3. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

4. Los poseedores de animales deberán disponer de la documentación identificativa de dichos animales, incluyendo su estado sanitario e inmunizaciones, y presentarla a los Servicios Municipales cuando les sea requerida.

### Artículo 3. Licencia.

1. Los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta Ordenanza deberán estar en posesión de una licencia específica que será otorgada por la autoridad municipal competente, que en este caso es el Alcalde. La licencia se solicitará con anterioridad a la adquisición en el caso de los apartados 1, supuestos A) y B) del artículo anterior, y, en el caso del apartado 2, en el plazo de 5 días desde que se haya producido una agresión a personas por el animal.

2. Para obtener dicha licencia se precisarán los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, a la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

d) Certificados emitidos por la autoridad competente en la que se acredite la capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima no inferior a 120.000 euros y con una vigencia, al menos, anual.

f) Abonar la tasa municipal por tramitación de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo importe se fija en la presente Ordenanza. Además, se podrán repercutir en el particular los gastos adicionales por tramitaciones, consultas e informes técnicos que el Ayuntamiento necesitare recabar para la expedición de la oportuna licencia.

### Artículo 4. Sujetos obligados.

Están obligados a solicitar la licencia los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos que vivan o se encuentren empadronados en Torrecilla de Alcañiz, o cuando la actividad de comercio o adiestramiento se realice en dicho municipio. Igualmente deberán solicitar esta licencia los propietarios o tenedores de animales peligrosos cuando el animal vaya a permanecer en Torrecilla de Alcañiz por un plazo superior a 3 meses.



La obligación de los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos se establece sin perjuicio de la facultad de los vecinos de comunicar a la administración de Torrecilla de Alcañiz la existencia de personas que son propietarios o tenedores de este tipo de animales a fin de que el Ayuntamiento lleve a cabo las acciones que legalmente sean oportunas.

Artículo 5. Vigencia y renovación de la licencia.

La licencia tendrá una vigencia 5 años y estará condicionada, en todo caso, al mantenimiento de los requisitos para obtenerla. Los sujetos obligados podrán pedir la renovación de la licencia un mes antes de la expiración de la anterior.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento puede comprobar, de oficio o por denuncia, durante la vigencia de la licencia que cualquier propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso mantiene los requisitos para obtener la licencia, y, en el caso de que, tras la correspondiente inspección, se compruebe que el propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso carece de alguno de los requisitos, se considerará que no tiene licencia para la tenencia del animal y se iniciarán las acciones legales oportunas.

Asimismo, para el mantenimiento de la licencia será necesario presentar en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos antes del final de cada año el certificado correspondiente a la revisión veterinaria anual, así como copia compulsada del seguro y de la prima de responsabilidad civil que se formalice para cubrir los riesgos derivados de la tenencia de este tipo de animales.

Artículo 6. Tasa por expedición de licencias e inscripción en el registro municipal.

La expedición de licencias por parte del ayuntamiento para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y la consiguiente inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos exigirá el previo pago de la tasa correspondiente, que se fija en 25 euros. Además, se podrán repercutir en el particular los gastos adicionales por tramitaciones, consultas e informes técnicos que el Ayuntamiento necesitare recabar para la expedición de la oportuna licencia.

Artículo 7 . Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores de animales potencialmente peligrosos.

Los propietarios, criadores y tenedores de animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Obtener la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos en los plazos que se señala en esta Ordenanza.

b) Mantener y comunicar la pérdida de los requisitos para obtener licencia que se establecen en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

c) Inscribir en el Registro cada animal potencialmente peligroso que tengan o posean, dentro de los plazos que se señalan en esta Ordenanza.

d) Comunicar al Ayuntamiento el robo o pérdida del animal en un plazo de cinco días desde que se produzca el hecho, así como la cesión, venta o muerte en el plazo de diez días, indicando su identificación.

e) Si, en el momento de adquirir el animal, éste ya estuviera censado por un anterior propietario, el nuevo propietario, antes de la adquisición, deberá estar en posesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

f) En todo caso, deberá comunicarse cualquier otra variación en los datos del registro en un plazo no superior a diez días.

g) Deberán comunicar la castración o esterilización del animal, si ésta se produce, bien a petición del propietario o por mandato o resolución de la autoridad administrativa o judicial.

h) Deberán presentar en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos antes del final de cada año el certificado correspondiente a la revisión veterinaria anual, así como copia compulsada del seguro y de la prima de responsabilidad civil que se formalice para cubrir los riesgos derivados de la tenencia de este tipo de animales.

i) El traslado de un animal potencialmente peligroso al municipio de Torrecilla de Alcañiz , sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos y a solicitar la preceptiva licencia municipal. Si la estancia del animal es por período menor de tres meses, su poseedor deberá acreditar el cumplimiento de la normativa vigente sobre animales potencialmente peligrosos en su lugar habitual de residencia, y adoptar las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad ciudadana adecuadas.

j) En general, deberán cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la tenencia de animales.

El plazo para cumplir estas obligaciones es el que se señale en cada supuesto, y en el caso de que no se haya previsto un plazo concreto, será de diez días.

Artículo 8. Registro.

Los propietarios de animales potencialmente peligrosos deberán comunicar al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, para su inscripción en el Registro los siguientes datos:

a) Especie animal.

b) Número de identificación animal, si procede.

- c) Raza. En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia.
- d) Sexo.
- e) Fecha de nacimiento.
- f) Domicilio habitual del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas, como la guarda, protección u otra que se indique.
- g) Nombre, domicilio y DNI del propietario.
- h) Datos del establecimiento de cría o de procedencia.
- i) Revisiones veterinarias anuales ante un profesional colegiado que acredite la situación sanitaria del animal, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, así como la ausencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.
- j) Datos del centro de adiestramiento, en su caso.
- k) Incidentes de agresión.
- l) Acreditación de que lleva instalado un microchip identificativo.

Todos estos datos quedarán recogidos en el Registro municipal creado al efecto y el propietario deberá comunicar cualquier variación de los mismos en el plazo de diez días desde que se haya producido el cambio del dato que procede registrar, excepto en los incidentes de agresión, en que la comunicación será inmediata.

#### Artículo 9. Medidas de seguridad.

1. En las vías públicas, en las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes públicos, en los lugares y espacios de uso público en general, los animales a que hace referencia esta Ordenanza deberán ir atados, con cadena o correa no extensible de menos de dos metros de longitud, y provistos del correspondiente bozal, homologado y adecuado a su raza, sin que pueda llevarse más de uno de estos animales por persona y en ningún caso pueden ir conducidos por menores de edad.

2. Las instalaciones que alberguen a los perros u otros animales potencialmente peligrosos deben tener las siguientes características, a fin de evitar que los animales salgan de la misma y cometan daños a terceros, que serán verificados mediante informe de técnico municipal o personal cualificado:

- a) Las paredes y vallas deben ser lo suficientemente altas y consistentes y deben estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal.
- b) Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desenganchar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.
- c) El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay perros de este tipo.

#### Artículo 10. Otras normas.

1. A los perros no incluidos en el artículo 2 de esta Ordenanza les será de aplicación las siguientes normas:

- a) Todos los perros obligados a ello por su edad deberán estar vacunados e identificados mediante chip.
- b) En suelo urbano todos los perros deberán ir atados con una correa que podrá ser extensible hasta una longitud máxima de cinco metros y deberán estar siempre con la persona que los conduzca o acompañe.

2. Cuando un perro o cualquier otro animal haga sus necesidades en la vía pública, plazas, aceras, jardines o cualquier espacio público, será responsabilidad de quien lo pasea limpiarlo en el momento.

3. Queda terminantemente prohibido a los animales potencialmente peligrosos, y similares de éstos por su raza o especie, el acceso a los centros escolares, centros de ocio y recreo, parques públicos y edificios públicos.

4. Los animales que en un momento dado se encuentren sueltos o sin acompañante, serán recogidos y entregados a una entidad protectora de animales.

5. Los dueños de estos animales serán responsables de los daños que los mismos causaren, de acuerdo a la legislación aplicable.

6. Será responsabilidad del poseedor o propietario del animal el acallamiento inmediato del mismo cuando éste emita sonidos que causen molestias al resto de los vecinos.

#### Artículo 11. Infracciones.

Además de las señaladas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, se consideran, infracciones administrativas graves:

1.\_Que el animal considerado potencialmente peligroso circule por espacios o edificios públicos, sin atar, y/o sin bozal o conducido por una persona menor de edad.

2.\_Permitir por acción u omisión, que el animal potencialmente peligroso pueda agredir a personas, atacar a otros animales o atentar contra cualquier bien, tanto en la vía pública como en espacios privados, sin que se adopten con antelación y en el momento de la agresión las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.

3.\_Incumplir un requerimiento del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz en el plazo que se señale.

4.\_Incumplir las obligaciones que se fijan en esta Ordenanza en el plazo señalado, salvo que la conducta se pueda tipificar como otra infracción de la Ley 50/1999.

El incumplimiento del resto de las obligaciones contenidas en esta ordenanza, que no estén tipificadas como infracciones administrativas graves, se considerarán infracciones administrativas leves.

#### Artículo 12. Sanciones.

Se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 50/1999 para las infracciones contempladas en la misma además de las descritas en la presente ordenanza.

Estando éstas clasificadas en leves, graves y muy graves.

Se consideran responsables de la infracción quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, el propietario o tenedor del animal potencialmente peligroso.

Para la graduación de la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Trascendencia social y perjuicio causado por la infracción cometida.
- Ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción.

Existirá reincidencia cuando el animal o tenedor de un animal haya sido sancionado por infracción de normativa relacionada con la tenencia de animales al menos dos veces.

Artículo 12. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se informa:

Que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, existirá un fichero de datos de carácter personal, con el fin de registrar a los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos. Su finalidad es que el Ayuntamiento cumpla las obligaciones que la Ley 50/1999 atribuye a los Ayuntamientos.

Este fichero será de uso exclusivo del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz.

La persona que suministre los datos de carácter personal que se indican en esta Ordenanza consiente que se usen para la finalidad que en este artículo se señala.

La negativa a suministrar los datos de carácter personal o del animal; ya sea en inscripción o verificación anual de acomodo a la legalidad establecida en esta disposición reglamentaria o en la Ley de aplicación o de desarrollo, implicará el archivo del expediente de licencia.

Las personas que estén registradas en el archivo tienen posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La solicitud de cancelación implicará la pérdida del derecho a mantener la licencia de tenencia de animal peligroso.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.

Los propietarios que ya estén en posesión de un animal potencialmente peligroso dispondrán del plazo de un mes, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para cumplir los requisitos a los que ésta obliga y obtener la licencia correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Teruel.

Segunda.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y su desarrollo según el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a la materia regulada.

El alcalde, Fdo: Joaquín Lorenzo.

Núm. 63.019

ALCORISA

En relación con los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que en este anuncio se relacionan, incoados por este Ayuntamiento por posible incumplimiento del Artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, al haber resultado vano el intento de notificación por correo/visita, conforme a la Resolución de 1 de abril de 1997 se publica el presente dando un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja y, en este último caso, alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

En caso de estar de acuerdo con la baja, para poder remitir su alta al correspondiente Ayuntamiento dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al actual, es necesario presentar en este Ayuntamiento una solicitud por escrito del alta en el Padrón de dicho Ayuntamiento.

Así mismo se le informa que de acuerdo con la Resolución de 24-2-06, las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo electoral del mismo municipio.

NOMBRE	PASAPORTE/NIE
* Giovanni Caruso	AE8931977
* Claudio Tiano	X02390976B
* Manfred Kadletz	X04834299K
* Mario Angella	X01860557H

Alcorisa a 10 de Marzo de 2015.- La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.- Ante mi El Secretario, Fco. Javier Gracia Herrero.

---

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

#### Presupuesto General

63.068.- Abejuela, 2015  
 63.072.- Cantavieja, 2015  
 63.074.- Cuevas de Almudén, 2015  
 63.079.- Alcalá de la Selva, 2015  
 63.102.- Jarque de la Val, 2015  
 63.105.- Oliete, 2015  
 63.118.- Híjar, 2015

---

### NO OFICIAL

---

Núm. 62.987

### COMUNIDAD DE REGANTES DE VALBONA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los usuarios de agua de riego de esta localidad de Valbona (Teruel), a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el sábado día 4 de Abril de 2015, a las 20 horas (en primera convocatoria) y a las 20,30 horas (en segunda), con el siguiente ORDEN DE DIA:

- 1.- Lectura del acta de la anterior Junta General (19.04.2014)
- 2.- Informe de Presidencia.
- 3.- Ratificación de las autorizaciones de la Junta sobre solicitudes de riego
- 4º.- Aprobación propuesta de presupuestos para el ejercicio 2015.
- 5º.- Aprobación de normas sobre la utilización de la acequia mayor en cuanto a puentes, tajaderas y otros.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Valbona, a 6 de Marzo de 2015.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Antonio Guillen Martín.

## BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
 Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL  
 Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

##### Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.